

"Año de la Universalización de la Salud"



Heuerdo de Consejo Regional Nº 027-2020-GRA/CR.

Huaraz, 24 de Febrero del 2020.

VISTO:

EGIOA

CONSEJE DELEGADO

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 24 de Febrero del 2020, la Convocatoria N° 002-2020-SE-GRA-CR/CD de fecha 17 de Febrero del 2020, visto y debatido el Oficio N° 047-2020-GRA/GR, a través del cual el Gobernador Regional solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicio Oficial a la Ciudad de Berlín - Alemania, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional № 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, da cuenta que la Región Ancash, a través de su Gobierno Regional, ha sido incluida y registrada como co-expositor de PROMPERU en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020, evento a realizarse del 4 al 8 de Marzo de 2020;

Que, la indicada Feria Internacional se celebra en la ciudad de Messe - Berlín, República de Alemania desde el año 1996, siendo el Salón de Turismo la más importante en el mundo, que permite a los participantes (operadores turísticos y/o representantes de los organismos públicos) promocionar y exhibir sus destinos, productos y servicios turísticos durante cinco (5) días. La feria tiene como finalidad establecer nuevas alianzas comerciales y afianzar las actuales;

Que, mediante Oficio N° 047-2020-GRA/GR, de fecha 13 de Febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita se AUTORICE su viaje en comisión de servicio oficial a la ciudad de Berlín Alemania, a fin de participar en la Fería Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional)-ITB Berlín 2020 y, a las actividades de Capacitación del Programa SIPPO, las que se llevarán a cabo del 1 al 8 de Marzo del 2020;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el Artículo 4° que el personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. "Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria" (...);

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que: "La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE";

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 5° de la precitada Ley, señala: *Obligación de presentar informe:* Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el Reglamento de la presente Ley; disposición concordante con lo señalado en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su Artículo 11° **sobre Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado señala:** "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Numeral 11.1 del Artículo 11° establece: "(...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 23° preceptúa: "El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional...(...)"; norma concordante con el Literal b) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual señala: 27.- Licencias: (...) b. Licencia por Viaje en Comisión Oficial.- Las licencias por viaje en comisión oficial del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales fuera del país deben ser autorizados por el Pleno del Consejo Regional, con cargo a realizar el informe a su retorno al Pleno del Consejo regional, autorizará el viaje de los Consejeros con cargo a dar cuenta a su retorno al Pleno del Consejo Regional";

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, mediante INFORME Nº 0012-2020-GRA/DIRCETUR/DR, de fecha 13 de febrero de 2020, en el punto 6.1 de las Conclusiones y Recomendaciones, señala: "Recomendar la participación del Gobernador Regional Juan Carlos Morillo Ulloa en la Fería Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020 y a las actividades de Capacitación del Programa SIPPO, las que se llevarán a cabo del 1 al 8 de Marzo de 2020, para lo cual el Consejo Regional deberá autorizar el viaje del Gobernador Regional a la ciudad de Berlín, incluyendo las escalas en las diferentes ciudades del Continente Europeo, con la finalidad de llegar a su destino, precisando que dicho viaje se realiza en calidad de Comisión de Servicio desde el 27 de Febrero al 9 de Marzo del presente año. Cabe indicar que este lapso de tiempo comprende los días de tránsito Huaraz – Lima - Berlín y viceversa, así como los días efectivos de participación en el programa de capacitación y de la feria";

Que, mediante Informe Legal N° 006-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el sustento legal respecto de lo peticionado, señalando: "Que, resulta viable que el Consejo Regional de Ancash, apruebe la participación del Gobernador Juan Carlos Morillo Ulloa a la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020 y, a las actividades de Capacitación del Programa SIPPO, las que se llevarán a cabo del 1 al 8 de Marzo de 2020; para lo cual el Consejo



Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Regional deberá autorizar el viaje del Gobernador Regional al Continente Europeo, destino Berlín, precisando que dicho viaje se realiza en Comisión de Servicio, desde el **27 de Febrero al 9 de Marzo** del presente año";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 24 de Febrero del 2020, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio Nº 047-2020-GRA/GR, recepcionada el 14 de Febrero de 2020 y sus actuados, remitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido las deliberaciones del caso por parte de los Consejeros Regionales intervinientes y, la sustentación del Gobernador Regional de Ancash, quien textualmente señala que el Viaje por Comisión de Servicios a la Ciudad de Berlín – Alemania no irrogará ningún gasto al Gobierno Regional de Ancash, será con sus propios recursos. Culminada las deliberaciones el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al Continente Europeo con destino a la ciudad de Berlín Alemania, al Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, desde el **27 de Febrero al 09 de Marzo** del presente año, con la finalidad de que participe en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización concedida en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional, NO IRROGARA GASTO alguno al erario del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, informará al Pleno del Consejo Regional en forma detallada y documentada, respecto de las acciones y resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario posterior a la finalización de su comisión de servicio.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuclo Camones CONSEJERO DELEGADO